



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo anual de sesiones 2021-2022

Sala Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo / Plataforma Microsoft Teams

Miércoles 08 de junio de 2022

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobó, por mayoría, el dictamen recaído en los proyectos de ley 809/2021-CR, 1043/2021-CR, 1414/2021-PE y 1698/2021-CR, Ley que modifica diversos artículos del Nuevo Código Procesal Constitucional, Ley 31307.**
- **Se aprobó, por mayoría, el dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas, para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral, correspondiente a los proyectos de ley 533, 823, 1224 /2021-CR**
- **Se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

En la Sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, siendo las 17 h 23 min del miércoles 08 de junio de 2022, verificado que se contaba con el *quorum* reglamentario, que para la presente sesión era de 9 congresistas, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión, dio inicio a la décima tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente a la segunda legislatura del periodo anual de sesiones 2021-2022, con la asistencia de los congresistas titulares AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; BALCÁZAR ZELADA, José; CUTIPA CCAMA, Víctor; ELÍAS ÁVALOS, José; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime y del congresista PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular Waldemar Cerrón Rojas)

Se dejó constancia de la licencia los congresistas Guido Bellido Ugarte, Edgard Reymundo Mercado y Wilson Soto Palacios.

La PRESIDENTA expresó su pesar por el fallecimiento de la esposa del congresista Edgard Reymundo Mercado, señora Eva Martínez Ramos.

I. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA informó que se había recibido una resolución emitida por el juez del Segundo Juzgado Civil de Lima, sobre el expediente 00300-2022-0-301-JR-CI por el cual se admite una demanda de acción de cumplimiento en contra de los miembros de la Comisión de Constitución y Reglamento y se les da el plazo de diez días para



contestar la demanda. Tras ello, solicitó que la Secretaria Técnica distribuya la Resolución a los señores congresistas a través de la plataforma Microsoft Teams y que dé lectura a su contenido.

La SECRETARIA TÉCNICA procedió a leer el contenido de la resolución judicial en la cual se admite la demanda de acción de cumplimiento interpuesta contra la Comisión de Constitución y Reglamento y sus integrantes.

La PRESIDENTA precisó que la demanda había sido presentada ante el Juez del Juzgado Civil de turno de Abancay.

Luego, antes de iniciar el debate de los puntos expuestos en la agenda de la Sesión, expresó, a nombre del equipo técnico de la Comisión de Constitución y Reglamento, las disculpas a la servidora Jessica Arias Velit, quien forma parte del Servicio Parlamentario y había sido mencionada en el predictamen sobre la restitución del Estatuto Parlamentario, en la sección donde se presentan los resúmenes de las opiniones recibidas. Refirió que se había procedido a retirar dicha mención del predictamen que propone la restitución del Estatuto del Servicio Parlamentario.

En esta estación, se dejó constancia del ingreso a la sesión de los congresistas Gladys Echaíz de Nuñez Ízaga (siendo las 17 h 25 min), Waldemar Cerrón Rojas y Alejandro Muñante Barrios (siendo las 17 h 35 min), a fin de considerar su asistencia.

—0—

La PRESIDENTA indicó que como primer punto del orden del día se tendría el predictamen recaído en los proyectos de ley 809/2021-CR, 1043/2021-CR, 1414/2021-PE y 1698/2021-CR, Ley que modifica diversos artículos del Nuevo Código Procesal Constitucional, Ley 31307.

Recordó que en la sesión del día 31 de mayo de 2022 se inició el debate del predictamen recaído en los proyectos de ley que buscan modificar diversos artículos del Nuevo Código Procesal Constitucional, con la finalidad de asegurar el correcto ejercicio de los procesos constitucionales.

Mencionó que en dicha sesión expresaron observaciones y propuestas de mejora al texto los congresistas Gladys Echaíz de Nuñez, José Balcázar Zelada, Jorge Morante Figari, Edgard Reymundo Mercado, y Alejandro Aguinaga Recuenco. En ese sentido, precisó que se había realizado cambios puntuales en la fórmula legal que se presentaba.

Respecto del artículo 18 sobre las medidas cautelares, indicó que se acogía la propuesta de la congresista, Gladys Echaíz, sobre la precisión terminológica que se debe tener con relación a los procedimientos parlamentarios, por lo que se retiró toda referencia a aquellos en los que se impute responsabilidad. Del mismo modo, en el



artículo 19, en cuanto a la carta fianza, se precisaba que ésta debe ser emitida en favor del Estado, y no del demandado como la primera versión del documento había consignado.

Luego, indicó que en el artículo 28, se había reemplazado el término “abuso de derecho” por “temeridad procesal”, por ser conceptualmente más adecuado.

De otro lado, respecto a la preocupación del congresista, José María Balcázar Zelada, sobre el mal uso de las medidas cautelares, señaló que dicha preocupación era la que motiva la necesidad de aprobar el texto presentado, en la que se planteaba que los procesos de amparo contra obras públicas o procedimientos parlamentarios, sea la Sala Constitucional o Civil de la Corte Superior, la competente para ver dichas demandas, en primera instancia.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consultó cuál sería la segunda instancia, teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia resolvía los procesos de casación. Luego, observó que la carta fianza debe expedirse a favor del licitante. Sugirió que la primera instancia podría hacerse en un colegiado y la segunda en la Sala Constitucional o Civil.

La PRESIDENTA precisó que el Proyecto 1414 presentado por el Poder Ejecutivo propone que la primera instancia sea la Sala Constitucional o Civil de la Corte Superior y la segunda instancia sería la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

El congresista BALCÁZAR ZELADA refirió que dicha propuesta implicaría una modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Explicó que la Corte Suprema no podría ser instancia, pues a ella llegan los recursos excepcionales de casación. Explicó que ese punto era su inquietud y que no deseaba entrapar el debate.

La PRESIDENTA sometió a votación el dictamen recaído en los proyectos de ley 809/2021-CR, 1043/2021-CR, 1414/2021-PE y 1698/2021-CR, el cual fue aprobado por 11 votos a favor y 1 en contra

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; BALCÁZAR ZELADA, José (con reserva); CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; y el congresista accesitario PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular Guido Bellido Ugarte).

Votó en contra el congresista QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime.

En esta estación, se dejó constancia del ingreso a la sesión de los congresistas Eduardo Salhuana Cavides (siendo las 17 h 40 min) y Alejandro Caveró Alva (siendo las 17 h 42 min), a fin de considerar su asistencia.



—O—

Siguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que se tendría la sustentación del predictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas, para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral, correspondiente a los proyectos de ley 533, 823, 1224 /2021-CR.

Recordó que la autógrafa de ley aprobada por el Pleno del Congreso propone la modificación de los artículos 32, 36-B y 42 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas con el objeto de, en primer lugar, establecer la inembargabilidad de los fondos de las organizaciones políticas provenientes del financiamiento público (artículo 32).

Luego, indicó que la autógrafa también busca reducir el quantum de la multa imponible a los candidatos que no hayan informado a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) los ingresos y gastos de campaña de diez (10) a treinta (30) UIT a no menos de una (1) ni más de cinco (5) UIT, incorporando además criterios para su graduación como: a) la naturaleza del cargo de postulación, según el carácter nacional, regional, provincial o distrital de las elecciones; b) el número de votantes de la circunscripción electoral del candidato sancionado; c) el monto de lo recaudado; d) el cumplimiento parcial o tardío del deber de informar, y e) la reincidencia (artículo 36-B).

Seguidamente, explicó que lo aprobado también busca determinar a nivel legal quién es el sujeto pasivo de dicha sanción, desde cuándo se adquiere tal calidad, así como el alcance de su obligación de informar el financiamiento y gastos de campaña, esto es, desde la inscripción de su candidatura ante el Jurado Electoral Especial (JEE) correspondiente, hasta la conclusión de esta o su exclusión (artículo 36-B).

Asimismo, detalló que la autógrafa propone establecer un plazo de prescripción respecto de las multas por no informar el financiamiento y gastos de campaña, de un año, contado desde la comisión de la infracción, mientras que el plazo de caducidad, de nueve meses, pudiendo ser ampliado de manera excepcional por tres (3) meses (artículo 36-B).

Agregó que la autógrafa también propone reducir el quantum de la multa imponible a los candidatos que hayan incurrido en conductas prohibidas de propaganda política, de treinta (30) IUT, a no menos de cinco (5) ni más de treinta (30) IUT, disponiendo además que se utilicen para su graduación los criterios desarrollados en el artículo 36-B en lo que le sean aplicables (artículo 42).

Señaló que señalar que luego de analizadas las observaciones formuladas por el Presidente de la República, presentadas en su Oficio 148-2022-PR, de fecha 24 de mayo de 2022; se había podido observar que estas recaían únicamente sobre la justificación de la disminución del quantum de las multas a imponerse a los candidatos



que no hayan informado a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) los ingresos y gastos de campaña, o hayan incurrido en conductas prohibidas de propaganda política.

Explicó que en la primera observación, el Presidente de la República señalaba que no se ha fundamentado ni justificado los criterios técnicos en los que se sustenta la disminución o la determinación de la reducción del porcentaje de la multa.

Respecto a dicha observación, explicó que la Comisión aclara que los criterios técnicos en los que se sustenta la disminución o la determinación de la reducción del porcentaje de la multa fueron analizados y explicitados en el dictamen recaído en los proyectos de ley 533/2021-CR, 823/2021-CR y 1224/2021-CR. El acápite ii) del literal a) del punto 5.2 del mencionado dictamen (página 46 a 49), apelando a la jurisprudencia y la doctrina, desarrollamos de manera explícita los principios rectores de la potestad sancionadora del Estado, como son el principio de lesividad y proporcionalidad.

Enfatizó en cuanto a que no se puede condicionar la defensa de derechos fundamentales al parámetro numérico o económico, más aún en el presente caso, en el que precisamente lo que se busca reivindicar los derechos de la ciudadanía, los mismos que fueron conculcados por el legislador al no atender en dicha norma los principios constitucionales previamente anunciados.

Refirió que en la segunda y última observación, el Presidente advertía que en el dictamen no se había tomado en cuenta los criterios establecidos en el inciso 3 del artículo 230 de la Ley 27444, referidos a los criterios para la aplicación de sanciones administrativas, en los nuevos criterios de graduación y determinación de las multas que proponemos en el texto de la fórmula legal.

Sobre ello, explicó que en las páginas 47 y 48 del dictamen, dichos criterios habían sido evaluados en su oportunidad, pero que además era necesario señalar que los criterios de graduación expuestos en la autógrafa de ley materia de observación, corresponden a la naturaleza electoral de la sanción pecuniaria materia de regulación, siendo expresión legítima del principio de especialidad, al amparo de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución, lo que no era óbice para que estos criterios generales de graduación puedan ser incluidos en la reglamentación que realice la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y que, además, habían sido empleados al momento de imponer las sanciones de multa en su oportunidad.

Así, en atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, explicó que se proponía insistir, en los mismos términos aprobados por el Pleno del Congreso de la República con fecha 28 de abril de 2022.

La PRESIDENTA sometió a votación el dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 28094, Ley de organizaciones



Comisión de Constitución y Reglamento

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

políticas, para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral, correspondiente a los proyectos de ley 533, 823, 1224 /2021-CR, el cual fue aprobado por mayoría, con 10 votos a favor y 4 abstenciones.

Votaron a favor los congresistas titulares AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; y SALHUANA CAVIDES, Eduardo.

Se abstuvieron los congresistas titulares BALCÁZAR ZELADA, José; CUTIPA CCAMA, Víctor; QUITO SARMIENTO, Bernardo; y el congresista accesitario PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista Guido Bellido Ugarte).

Se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

En ese estado, la PRESIDENTA levantó la Sesión.

Eran las 17 h 58 min.

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria
Comisión de Constitución y Reglamento

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento